

la obligación de este proyecto de someterse a un Estudio de Impacto Ambiental, que permita dar cumplimiento al proceso de consulta a las comunidades indígenas que previene el numeral 1° del artículo 6 del Convenio N°169 de la OIT, cuyo artículo 4° dispone la obligatoriedad de las consultas y la participación de organizaciones representativas que permita llegar a entendimiento mediante un diálogo que ha de tenerse de buena fe con el propósito claro de arribar a acuerdos. Ecopower promovió el desarrollo de un proceso de diálogo y trabajo con representantes de las comunidades incumbentes que se ha traducido en la realización de sesiones programadas que han dado lugar a un diálogo franco y de buena fe que continúa, que ha permitido aclarar los principales aspectos técnicos del proyecto y su vinculación con el desarrollo armónico de las comunidades indígenas, así como las necesidades y aspiraciones que dichas comunidades tienen. Esta mesa de trabajo y diálogo se inició el 22 de septiembre de 2012, en la localidad de Huentetique, realizándose posteriormente otras 4 reuniones más, en las que se abordaron diversos temas de interés de las comunidades, se conocieron avances del Estudio de Impacto Ambiental y se programaron actividades de terreno que permitieran a sus integrantes conocer los reales alcances de un proyecto de este tipo.

8. LUGARES Y HORARIOS DE CONSULTA DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL:

Conforme al artículo 29 de la Ley 19.300 (modificada por Ley 20.417) y 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona natural o jurídica podrá formular observaciones, debidamente fundamentadas y por escrito, dentro de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Las observaciones deberán remitirse haciendo referencia expresa al proyecto "Parque Eólico Chiloé", especificando nombre de la persona natural o jurídica que realiza la observación. En el caso de organizaciones ciudadanas y personas jurídicas, éstas deberán acreditar su personalidad jurídica y la representación. Además, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

El EIA se encontrará a disposición de los interesados para consulta o reproducción, de lunes a jueves, entre las 8:30 a 17:30 y los días viernes de 8:30 a 16:30 horas, en horario continuado, en las oficinas del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) de la X Región de Los Lagos, ubicada en calle San Martín N° 80, tercer piso, edificio Gobernación Provincial, Puerto Montt; en la Ilustre Municipalidad de Ancud, ubicada en calle Blanco Encalada N° 660, en horario de lunes a jueves, de 8:30 a 17:30 y viernes de 8:30 a 16:00 horas, y en la Gobernación Provincial de Chiloé, ubicada en calle Sargento Aldea N° 372, en la ciudad de Castro, en los horarios de lunes a viernes 8:30 a 13:00 mañana y tarde 14:00 a 17:30 horas.

Este extracto ha sido visado por el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Los Lagos, sobre la base de los antecedentes presentados por el titular del proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento por parte del referido Servicio, respecto a la calificación ambiental del Proyecto.

OTRAS ENTIDADES

Banco Central de Chile

TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 30 DE MAYO DE 2013

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	490,65	1,0000
DOLAR CANADA	473,97	1,0352
DOLAR AUSTRALIA	472,92	1,0375
DOLAR NEOZELANDES	399,00	1,2297
DOLAR DE SINGAPUR	387,62	1,2658
LIBRA ESTERLINA	742,17	0,6611
YEN JAPONES	4,85	101,1600
FRANCO SUIZO	509,71	0,9626
CORONA DANESA	85,15	5,7625
CORONA NORUEGA	83,27	5,8922
CORONA SUECA	73,76	6,6524
YUAN	80,02	6,1318
EURO	634,73	0,7730
WON COREANO	0,43	1132,7000
DEG	732,64	0,6697

* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras.

Santiago, 29 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$717,47 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 29 de mayo de 2013.

Santiago, 29 de mayo de 2013.- Miguel Ángel Nacur Gazali, Ministro de Fe.

Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

(Resoluciones)

DESIGNA Y FORMALIZA RENUNCIA DE INTEGRANTES DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

Núm. 1.532 exenta.- Valparaíso, 18 de abril de 2013.- Vistos estos antecedentes: El Memorando In-

terno N° 01/668 del Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 18 de abril de 2013, que solicita la dictación del acto administrativo que designa integrante para el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual a don Ovidio Rodríguez Cortés, en representación de los guionistas, acompañando para tal efecto, entre otros documentos: carta de propuesta del Presidente del Sindicato de Guionistas de Chile que propone al referido consejero y carta de aceptación del mismo, y Memorando Interno N° 05-S/1103 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 17 de abril de 2013, que solicita la dictación del acto administrativo que formaliza renuncia del consejero don Marcos de Aguirre Hoffa, acompañando para tal efecto carta de renuncia del consejero.

Considerando:

Que la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual, señala que su objetivo es el desarrollo, fomento, difusión, protección y preservación de las obras audiovisuales y de la industria audiovisual, así como la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, y que, para el cumplimiento de estos objetivos, crea al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual.

Que de acuerdo a su normativa, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual se integra en la forma preceptuada en el artículo 5° de la Ley N° 19.981 y que de acuerdo a la letra m) de dicho artículo, corresponderá al Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes designar a un representante de los guionistas, quien durará dos años en sus funciones, desde la formalización de su designación mediante el acto administrativo correspondiente, periodo renovable por una vez.

Que, mediante resolución exenta N° 1.766, de 18 de abril de 2011, se designó como representante de los guionistas a don Ovidio Marcelo Rodríguez Cortés, por el periodo de dos años.

Que, transcurrido el plazo de dos años establecido para ejercer el cargo referido, y en virtud de lo establecido en el artículo 9° del decreto N° 265, de 2005, el suscrito, en su calidad de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, ha designado por un nuevo periodo a don Ovidio Marcelo Rodríguez Cortés, como integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, en representación de los guionistas.

Que, por otra parte, se designó de acuerdo a la normativa, como representante de los productores audiovisuales a don Marcos de Aguirre Hoffa, cédula de identidad N° [REDACTED], lo que fue formalizado mediante la resolución exenta N° 3.406, de 22 de julio de 2011.

Que, con fecha 12 de abril de 2013, don Marcos de Aguirre Hoffa presentó a este Servicio una carta que da cuenta de su renuncia al cargo de Consejero antes señalado.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo que designe y formalice renuncia de los Consejeros antes individualizados.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.981 sobre Fomento Audiovisual; en el decreto supremo N° 176, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo de Fomento Audiovisual, en el decreto supremo N° 265, de 2005, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento para la Constitución del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, dicto la siguiente

Resolución:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de don Marcos de Aguirre Hoffa, cédula de identidad N° [REDACTED], al cargo de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, quien fue designado como representante de los productores audiovisuales, haciéndose efectiva su renuncia a contar del día 12 de abril de 2013.

Artículo segundo: Designase en calidad de integrante del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, a don Ovidio Marcelo Rodríguez Cortés, cédula de identidad N° [REDACTED], de acuerdo a lo establecido en la letra m) del artículo 5° de la Ley 19.981, desde el día 19 de abril de 2013 al día 19 de abril de 2015.

Artículo tercero: Cúmplase por la persona designada en el artículo segundo con las normas de probidad aplicables para el cargo en que fue designada.

Artículo cuarto: Vélese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, en coordinación con la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el fiel cumplimiento de lo ordenado en el artículo precedente.

Artículo quinto: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo sexto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

FORMALIZA RENUNCIA DE DOÑA GLORIA SIMONETTI MAZZARELLI AL CARGO DE INTEGRANTE DEL CONSEJO DE FOMENTO DE LA MÚSICA NACIONAL

Núm. 2.006 exenta.- Valparaíso, 23 de mayo de 2013.- Vistos estos antecedentes: Memorando interno N° 05-S/1428 del Jefe (S) del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 14 de mayo de 2013, que solicita la formalización de la renuncia de la Consejera Gloria Simonetti Mazzarelli, acompañando para tal efecto la respectiva carta de renuncia.

Considerando:

Que, la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena, creó al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo de Fomento de la Música Nacional con el objeto de apoyar, estimular, promover y difundir la labor de los autores, compositores, artistas, intérpretes y ejecutantes, recopiladores, investigadores y productores de fonogramas chilenos, forjadores del patrimonio de la música nacional, para la preservación y fomento de la identidad cultural.

Que, el número 4) del artículo 4° de la ley antes referida, señala que el Consejo de Fomento de la Música Nacional se encontrará integrado, entre otros, por un autor o compositor y por un intérprete o ejecutante de reconocida trayectoria en el género de la música popular, designados por la entidad de carácter nacional más representativa que los agrupe.

Que, en virtud de lo anteriormente dicho, la Sociedad Chilena de Derechos de Autor (SCD), en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los intérpretes de reconocida trayectoria en el género de la música popular, designó a doña Gloria Simonetti Mazzarelli para integrar el Consejo de Fomento de la Música Nacional, lo que fue formalizado a través de la resolución exenta N° 2.771, de 29 de junio de 2012, de este Servicio.

Que, con fecha 29 de abril de 2013, la Consejera antes mencionada presentó su renuncia al cargo, siendo necesario dictar el acto administrativo que la formalice.

Y teniendo presente: Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 19.928 sobre Fomento de la Música Chilena; en el decreto supremo N° 174, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Fondo para el Fomento de la Música Nacional, y en la resolución exenta N° 2.771, de 29 de junio de 2012, de este Servicio, dicto la siguiente:

Resolución:

Artículo primero: Formalízase la renuncia de doña Gloria Simonetti Mazzarelli, cédula de identidad N° [REDACTED] al cargo de integrante del Consejo de Fomento de la Música Nacional, quien fue designada por la Sociedad Chilena de Derechos de Autor (SCD), en su calidad de entidad de carácter nacional más representativa que agrupa a los intérpretes de reconocida trayectoria en el género de la música popular, haciéndose efectiva a contar del día 29 de abril de 2013.

Artículo segundo: En cumplimiento de lo previsto en el artículo 48 de la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado, una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución, por la Secretaría Administrativa y Documental, en el Diario Oficial.

Artículo tercero: Notifíquese dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la Sociedad Chilena del Derecho de Autor y a doña Gloria Simonetti Mazzarelli, mediante carta certificada que contenga una copia de la presente resolución.

Artículo cuarto: Infórmese por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas a la Secretaría Administrativa y Documental, el domicilio de la institución y de la persona señalada en el artículo anterior, para efectos que dicha Secretaría dé estricto cumplimiento a las notificaciones ordenadas.

Artículo quinto: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la sección "actos y resoluciones", en la categoría "actos con efectos sobre terceros", en la tipología "integraciones de órganos colegiados", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por la Secretaría Administrativa y Documental, los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese y publíquese.- Luciano Cruz-Coke Carvalho, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

marcas
Instituto Nacional de Propiedad Industrial

- Marcas ● patentes de invención
- modelos de utilidad ● dibujos y diseños industriales
- esquemas de trazado o topografías de circuitos integrados,
- indicaciones geográficas y
- denominaciones de origen

Protección efectiva de los distintos elementos que conforman la marca comercial o patente

Oficinas Atención de usuarios:
Alameda 194 Primer piso

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE